



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA

EXPEDIENTE	RP415
TÍTULO	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA
LOCALIDAD	MURCIA
CÓDIGO CPV	CPV 90911200-8 "Servicios de limpieza"

18/12/2017 08:48:03

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6899ad69-aa04-e97f-063280815569





ÍNDICE

SECCIÓN I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Antecedentes, necesidad e idoneidad del contrato
2. Régimen jurídico del contrato y publicidad.
3. Objeto del contrato.
4. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
5. Valor estimado del contrato y existencia de crédito.
6. Plazo de ejecución.
7. Capacidad para contratar y solvencia exigida al licitador.
8. Clasificación
9. Perfil del contratante.

SECCIÓN II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
11. Presentación de las proposiciones.
 - 11.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 11.2. Forma de presentación.
 - 11.2.1. Sobre nº 1: Documentación General.
 - 11.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
12. Recepción de documentos.
13. Criterios de valoración a tener en cuenta en la adjudicación.
 - 13.1 Criterios de adjudicación
 - 13.2 Certificación y calificación de documentos del SOBRE A
 - 13.3 Apertura de las proposiciones del SOBRE B
 - 13.4 Clasificación de las proposiciones
14. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario
15. Garantías.
16. Adjudicación del contrato.
17. Formalización del contrato.

SECCIÓN III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. Responsable del contrato.
19. Obligaciones del contratista.
20. Obligaciones de la entidad contratante
21. Ejecución del contrato
22. Cesión del contrato
23. Seguros.
24. Plazos y penalidades.
25. Recepción.
26. Modificación del contrato





- 27. Extinción del contrato
 - 27.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 2672. Extinción por resolución del contrato.
- 28. Jurisdicción competente y recursos.
- 29. Recurso especial en materia de contratación.

ANEXOS

- ANEXO I. Propuesta económica.
- ANEXO II. Datos a efectos de comunicaciones
- ANEXO III. Modelo de declaración responsable de capacidad y solvencia.
- ANEXO IV. Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresas.
- ANEXO V. Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas
- ANEXO VI. Bolsa de horas adicionales y mejoras
- ANEXO VII. Modelo de acta de manifestaciones antes notario





SECCIÓN I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

1.1 Antecedentes

El «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente nº3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

Para el desarrollo de sus fines, el ITREM cuenta con un edificio denominado “Centro de Cualificación Turística”, con entrada por la avenida Juana Jugán nº 2 y la calle Pintor Aurelio Pérez nº 1 de la ciudad de Murcia, donde se ubican sus oficinas, su dirección general y sus distintas áreas (jurídico, RR.HH., administración, comunicación, promoción, ordenación, inspección, etc...), y un centro de formación reglada y no reglada, en materia de hostelería y turismo.

1.2 Necesidad e idoneidad del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante, (TRLCSP) y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato que se propone.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es mantener la debida limpieza e higiene en las dependencias e instalaciones del Edificio Centro de Cualificación Turística, con objeto de garantizar las mínimas condiciones de higiene y protección de la salud de los empleados públicos y laborales, así como de los ciudadanos que acceden al mismo.

La Unión Europea ha fijado mediante las correspondientes Directivas, criterios de carácter general en materia entre otras, de seguridad y salud en los lugares de trabajo. La Directiva 89/654/CEE de 30 de Noviembre de 1.989 y disposiciones modificadoras, establecen las disposiciones mínimas, transponiéndose al Derecho Español el contenido de la citada Directiva en el Real Decreto 486/1997 y disposiciones modificadoras. De esta forma, el orden, la limpieza y el mantenimiento de los lugares de trabajo vienen exigidos en dicho Real Decreto, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en





tales lugares tal y como se establece en su Anexo II, en los siguientes términos: *“Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas”.*

Así pues, se considera imprescindible gestionar la contratación mediante el correspondiente procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, que permita la necesaria actuación administrativa para la prestación del servicio, quedando ampliamente justificada la necesidad de prestar el servicio de limpieza de forma ininterrumpida.

En este nuevo contrato se optimizará el rendimiento de sus prestaciones en base a las actuales medidas de racionalización del gasto y austeridad auspiciadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la CARM aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

La entidad pública empresarial ITREM desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, y al tratarse de una CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA por razón de la cuantía y la materia, se estará a lo previsto en los artículos 189 y 190 del TRLCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1.b) del TRLCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado. No obstante, es de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte





integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su CUMPLIMIENTO.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere este pliego tiene por objeto la contratación mediante procedimiento abierto del **“Servicio de Limpieza del edificio Centro de Cualificación Turística” de la ciudad de Murcia**”, en base a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. (CPV 90910000-9 “Servicios de limpieza”).

Con la presente contratación se pretende dotar del servicio de limpieza al edificio Centro de Cualificación Turística de la ciudad de Murcia, situado en la intersección de la avenida Juana Jugán núm. 2 y la calle Pintor Aurelio Pérez núm. 1 de la ciudad de Murcia, así como los suministros ordinarios que para la prestación de estos servicios sean necesarios.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 Se fija como **presupuesto máximo de licitación** la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (627.725,80 €), IVA excluido**, para un período inicial de cuatro años.

La partida correspondiente al IVA, al tipo actual del 21% asciende a ciento treinta y un mil ochocientos veintidós mil euros con cuarenta y un céntimos (131.822,41 €), lo que supone un presupuesto máximo de licitación de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (759.548,21 €), IVA incluido.

4.2. El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP no procede la **revisión de precios**.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

5.1 La valoración del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los precios medios de mercado, y las características





técnicas de las prestaciones objeto de contratación que vienen establecidas en el apartado de Prescripciones Técnicas.

5.2 El importe viene determinado por un precio máximo de trece euros con diez céntimos (13,10 €) IVA excluido, por hora de trabajo, para un número estimativo de 47.918 horas totales efectivas de trabajo durante cuatro años a razón de cuarenta y ocho horas y media (48,5) horas/día laboral, las cuales podrán variar a la baja según las necesidades del Instituto de Turismo de la Región de Murcia sin que ello pueda suponer en ningún caso, una variación superior al 10% de las horas inicialmente previstas y por tanto del precio.

5.3. La valoración del presupuesto máximo de licitación se ha realizado a tanto alzado, habiéndose tenido en cuenta los siguientes parámetros:

5.3.1. La totalidad de los costos directos e indirectos imputables al personal de limpieza, incluidos los derivados de las sustituciones por vacaciones, incapacidad transitoria, absentismo, horas sindicales, etc. según lo establecido en el convenio colectivo vigente.

5.3.2. Los medios auxiliares y maquinaria propia de la actividad, así como los productos necesarios para realizar las operaciones de limpieza.

5.3.3. Los gastos generales y el beneficio de la empresa, aplicados a los dos párrafos anteriores.

5.3.4. Para el cálculo de las horas efectivas de trabajo se ha considerado un horario diario de cuarenta y ocho horas y media (48' 30'') de lunes a viernes laborables, según se indica en la tabla de abajo, que supone para un total aproximado de 247 días laborales un total de 11.979,50 horas al año.

HORARIO DE LIMPIEZA DE LUNES A VIERNES*				
Trabajador	Total H.	H. Entrada	H. Salida	Destino
Trabajador 1	8,0	7:00	15:00	Limpieza General
Trabajador 2	7,5	14:00	21:30	Limpieza Aulas
Trabajador 3	4,5	16:00	20:30	Limpieza General
Trabajador 4	4,5	16:00	20:30	Limpieza General
Trabajador 6	6,0	7:00	13:00	Limpieza Zona Cocina
Trabajador 7	6,0	16:30	22:30	Limpieza Zona Cocina
Trabajador 5	7,0	15:30	22:30	Limpieza Zona Cocina
Trabajador 8	5,0	7:00	12:00	Limpieza Zona Cocina *
Total Horas/ Día	48,5			





** El horario de la trabajadora 8 durante la época lectiva del CCT será de 13:30 a 18:30 horas.*

**Tabla que refleja la necesidad de horario de limpieza del edificio Centro de Cualificación Turística de Murcia, y teniendo en cuenta los 8 trabajadores existentes actualmente que prestan el servicio.*

Dicho cómputo horario será asumido y cumplido por la empresa adjudicataria, con independencia de lo establecido en el convenio colectivo del sector, el cual únicamente ligara las relaciones entre el adjudicatario y su plantilla de trabajadores.

5.4.- En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. Del mismo modo, el precio de adjudicación engloba cualquier gasto que a la empresa le produzcan las obligaciones contractuales, quedando incluido en este precio todos los conceptos enumerados en los apartados anteriores. Asimismo, las ofertas económicas que se presenten deberán contener el precio de la hora efectiva de trabajo, IVA excluido, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I.

5.5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, contra factura, a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de las facturas, éstas deberá ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, plazo el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

Las facturas se emitirán según horas realmente ejecutadas, modificándose el importe de las mismas en función de las variaciones que pudieran producirse en las jornadas inicialmente contratadas, las cuales deberán constar en los partes de trabajo para su ratificación por el Responsable del contrato. El cálculo del importe correspondiente a estas variaciones se realizará tomando como referencia el importe/hora efectiva de trabajo, ofertado por la empresa adjudicataria.

5.6. Con arreglo a las normas establecidas en el artículo 88 del TRLCSP, y a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el **valor estimado de la contratación** a realizar, incluida la posible prórroga establecida en la cláusula sexta del presente pliego sin incluir el IVA, asciende a NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (941.588,70 €), IVA excluido. Dicha cantidad ha sido calculada para un total de 247 días laborales, lo que supondría un total de once mil novecientos setenta y nueve con cincuenta horas anuales (11.979,50).





5.7.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del contrato por el que se solicita oferta, está prevista la **consignación presupuestaria y crédito suficiente** con cargo al presupuesto de los ejercicios 2018 a 2026.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto para la realización del servicio objeto de la presente contratación es de 4 años desde la fecha de formalización del contrato pudiéndose prorrogar por un periodo de DOS AÑOS de común acuerdo por las partes, que deberá suscribirse con antelación mínima de 2 meses a la finalización del período inicialmente previsto.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.

7.1 Capacidad para contratar

Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 a 59 del TRLCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad





para contratar con el sector público, en todo caso, si con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.2 Solvencia exigida al licitador

7.2.1 En lo que se refiere a las condiciones mínimas de **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del artículo 62 TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del citado texto legal, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por otro lado, la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 235.397,17 €. en al menos uno de los tres últimos ejercicios concluidos
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de las ofertas, así como un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe igual o superior a 1.255.451,60 €.

7.2.2 En relación a las condiciones mínimas de **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, y el art. 78 del mismo texto legal, esta se





acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

El requisito mínimo para considerar acreditada esta solvencia, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 156.931,45 euros

Los medios y pruebas necesarios para poder acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se describen en la cláusula decimocuarta (14) del presente pliego y tendrán que ser presentados por el licitador propuesto como adjudicatario cuando le sea requerido para ello.

8. CLASIFICACIÓN

No se requiere exigencia de clasificación conforme a lo dispuesto en el art. 65 y 66 del TRLCSP, sin perjuicio de que, si la empresa licitadora se encuentra clasificadas, pueda acreditar la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera, mediante certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como se recoge en el apartado 14.5 de este pliego.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II DEL RGLCAP, será la siguiente:

CATEGORÍA 14 (servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces)

SUBGRUPO U-1 (Servicios de limpieza en general)

CPV 90911200-8

9. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas así como la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del Portal de Contratación Pública de la CARM, en el sitio Web institucional de la CARM:

<http://www.carm.es/contratación pública>.





SECCIÓN II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 157, 189, 190 y 192 del TRLCSP.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación en el Registro General del órgano de contratación.

Las ofertas se presentarán ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avda. Juana Jugán, 2, 30006 Murcia, de lunes a viernes en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00), e irán dirigidas a la atención de la Oficina Jurídico-Económica del ITREM, dentro del plazo de 40 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación del contrato a la Comisión Europea, según dispone el artículo 159.1 del TRLCSP.

No obstante, las proposiciones podrán también presentarse por correo, debiendo en este caso el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

La acreditación de la recepción del referido fax, o email se efectuará mediante diligencia extendida por la oficina receptora del ITREM. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días desde esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida. A estos efectos, se considerará como lugar, número de fax y correo electrónico para recibir dichas comunicaciones, el de las oficinas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en la Avenida Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), código postal 30006 de la ciudad de Murcia, el número de fax 968.35.77.67 y la dirección de correo electrónico pilar.sabater@carm.es.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





Las empresas extranjeras, para poder contratar, deberán cumplir y tener en cuenta los requisitos que establecen los arts. 55, 58, 73.2, 84, y 146.1 del TRLCSP.

11.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar **DOS SOBRES, firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A y B.

En cada uno de los sobres figurará externamente y de manera legible la siguiente información:

- El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono y una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones (que deberá ser coincidente con la dirección electrónica habilitada única a efectos de comunicaciones que se indique en el **ANEXO II**)
- La denominación de la contratación: **«SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA»**
- La denominación y contenido de cada sobre:

Sobre A: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre B: Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 11.2. 1 y 11.2.2.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o **de las empresas licitadoras** o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación **deben ser autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.

11.2.1. Sobre A: Documentación General.

1) **Declaración responsable** de cumplir con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia técnica o profesional, económica y financiera necesarios para





contratar con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como de no hallarse comprendido el licitador en las prohibiciones de contratar establecidas en el **artículo 60 del TRLCSP**, de conformidad con lo establecido en el **art. 146.4 TRLCSP** y de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO III**.

2) **Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE) deberán incluir una declaración** expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura como **ANEXO IV** del presente pliego.

3) **Las empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4) **Modelo de comunicación de datos a efectos de comunicaciones**, donde se indicará una persona de contacto, teléfono móvil y dirección de correo electrónico para efectuar comunicaciones, según modelo que figura en el **ANEXO II**.

5) **Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación**, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **ANEXO V** de este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador.

11.2.2. Sobre B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (**Índice**), debiendo incluirse la siguiente documentación:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA redactada conforme al modelo que figura en **ANEXO I** de este pliego, debidamente firmado y fechado, indicando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Las ofertas económicas deberán contener el precio hora de trabajo efectivo. En todo caso, las ofertas económicas deberán contener la documentación acreditativa de cuantos extremos, situaciones y circunstancias pudieran exigirse y relacionarse directamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admitirán ofertas económicas superiores al presupuesto de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o





tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

2. BOLSA DE HORAS EXTRA DE TRABAJO ANUAL, para limpieza general o de zona de cocina, conforme al ANEXO VI.

3. MEJORAS relacionadas con la prestación del servicio y que se cumplimentarán conforme al ANEXO VI

12. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas. Dicho certificado será elevado a la Mesa de Contratación del ITREM.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y valoraciones que a continuación se especifican.

13.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, hasta un máximo de 100 puntos:

OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
BOLSA DE HORAS ADICIONALES DE TRABAJO ANUAL.	20 puntos
MEJORAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	30 puntos

Para la valoración de este apartado se estará a lo cumplimentado en los ANEXOS I, y VI.

A) La “OFERTA ECONÓMICA” como criterio de adjudicación se puntuará entre cero (0) y cincuenta (50) puntos, asignándose la mayor puntuación a la oferta que resulte más ventajosa para la empresa contratante, esto es, la que oferte el presupuesto más bajo, siempre que no incurra en situación de temeridad, y al resto la que le corresponda también proporcionalmente en función de su oferta.





Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 50 puntos:

$$V_i = \frac{P_m - P_i}{P_m - P_b} \times 50$$

Siendo:

V_i : Puntuación de la oferta

P_m : Presupuesto máximo

P_i : Oferta económica a evaluar

P_b : Oferta más baja

Los resultados se redondearán con dos (2) cifras decimales.

B) BOLSA DE HORAS ADICIONALES DE TRABAJO ANUAL. La propuesta de una bolsa de horas adicionales de trabajo anual sin coste extra es opcional para el licitador. Este apartado se valorará entre cero (0) y veinte (20) puntos y se tendrá en cuenta el número de horas ofertado, asignándole la mayor puntuación a la oferta cuya subida resulte más ventajosa para el Instituto de Turismo, esto es, la que oferte el número mayor de horas, y al resto la que le corresponda proporcionalmente en función de su oferta.

Las horas ofertadas no serán facturadas de forma extra, sino que se encontrarán incluidas en el precio total anual (proposición económica) presentado por la empresa licitadora.

Se apreciará el **carácter desproporcionado** o anormal de las ofertas atendiendo al precio-hora final ofertado, teniendo en cuenta las horas adicionales incluidas, y con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP). Si se apreciaran ofertas en principio desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las ofertas de horas adicionales se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula, y con un máximo de 20 puntos:

$$\text{Puntuación horas de cada oferta} = \frac{\text{Nº de horas adicionales de cada oferta}}{\text{Nº mayor de horas adicionales ofertado}} \times 20$$

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

C) MEJORAS. Se valorará las mejoras relacionadas con un máximo de 30 puntos, según el siguiente desglose y conforme a lo manifestado en el ANEXO VI:





- Posibilidad de realizar BIMESTRALMENTE limpieza y mantenimiento de garaje, mediante barrido y fregado de pavimento y limpieza de polvo en parámetros verticales, al mismo precio hora ofertado, incluyendo personal, productos y medios necesarios para ello. 10 puntos.
- Posibilidad de realizar SEMESTRALMENTE el pulido y encerado de pavimento, con cargo a las horas previstas para la ejecución del servicio, al mismo precio hora ofertada, incluyendo personal, productos y medios necesarios para ello. 10 puntos.
- Posibilidad de realizar ANUALMENTE trabajos de limpieza en altura en los cristales de la fachada exterior del edificio, con cargo a las horas previstas para la ejecución del servicio, al mismo precio hora ofertada, incluyendo personal, productos y medios necesarios para ello. 10 puntos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación si ninguna de las ofertas recibidas en forma y plazo es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las ofertas presentadas y, en su caso, de las razones argumentadas para su rechazo por el órgano de contratación.

13.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SOBRE A.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se comunicará en el perfil del contratante del ITREM el acto de apertura de los sobres A. La Mesa de contratación calificará los documentos contenidos en el citado sobre.

De acuerdo con lo señalado en el art. 81.2 RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en los documentos presentados por los distintos licitadores, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

13.3. APERTURA DE PROPOSICIONES DEL SOBRE B.

Por la Mesa de contratación en el día y hora señalado en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá al acto público de apertura del sobre B, que contiene los criterios susceptibles de ponderación automática establecidos en el apartado 13.1 de este pliego.

La Mesa de Contratación o la Comisión que, en su caso se pueda nombrar al efecto,





valorará los Anexos I, VI y VII presentados por los licitadores.

13.4 CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
- Las empresas de inserción.
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continúe la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en este apartado.

Los documentos deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Todos los actos y manifestaciones de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación **deben ser autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.





En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

14.1.- Documentos acreditativos de la PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO, así como su representación.

1. Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

2. Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.

3. Copia compulsada del CIF de la empresa.

4. Copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

5. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la





Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.2.- Documentación en relación a las PROHIBICIONES DE CONTRATAR:

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:

- a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

- 5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Se adjunta como **ANEXO VII** el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones).

14.3.- Documentos que acreditan la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En lo que se refiere a las condiciones mínimas de **solvencia económica y financiera** del artículo 62 TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del citado texto legal, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En otro caso, el requisito de la solvencia económica y





financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 235.397,17 € en al menos uno de los tres últimos ejercicios concluidos. El volumen anual de negocios de la persona licitadora **se acreditará** por medio de:

a) Las **CUENTAS ANUALES** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A estos efectos, el licitador propuesto como adjudicatario podrá solicitar al Registro Mercantil correspondiente el certificado del depósito de las cuentas para su remisión directa al ITREM.

b) **CERTIFICADO DE IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS** a efectos de la gestión del Impuesto Sobre Actividades Económicas expedido por la **AEAT**.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil de la actividad vigente hasta el fin de plazo de presentación de las ofertas, acompañado de un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por importe igual o superior a 1.255.451,60 €.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de copia original o compulsada de póliza de seguro o certificado expedidos por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

14.4.- Documentos que acreditan la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

En relación a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, salvo que el empresario se encuentre clasificado en los términos previstos en el artículo 74.2, este requisito podrá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 TRLCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de la siguiente forma:





a) mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;

b) cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario propuesto como adjudicatario.

El requisito mínimo para considerar acreditada esta solvencia, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 156.931,45 euros.

14.5.- Certificado del REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

La aportación del certificado expedido por el Registro General de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en su caso del Registro General de Licitadores estatal irá acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el representante legal relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, y podrá sustituir a la documentación siguiente:

- La acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador.
- La acreditativa de la representación.
- Relativa a la solvencia técnica y profesional, y económica y financiera.
- La certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,
- La certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Región de Murcia, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo
- La certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- El justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II DEL RGLCAP, será la siguiente:

CATEGORÍA 14 (servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces)

SUBGRUPO U-1 (Servicios de limpieza en general)

CPV 90911200-8

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las





clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

14.6.- Declaración responsable del compromiso por parte del licitador propuesto como adjudicatario **de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello.** Artículo 64.2 del TRLCSP.

14.7- Declaración responsable por parte del licitador propuesto como adjudicatario indicando en su caso, **la parte del contrato que tiene eventualmente el propósito de subcontratar**, señalando el importe y el nombre o perfil de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

14.8.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

El licitador presentará la siguiente documentación:

- **Certificado vigente en materia de calidad** que acredite el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 9001 (versión 2008 o posterior) o equivalente, expedido por Organismo acreditado en Certificación, conforme a las normas Europeas.
- **Certificado vigente de normas de gestión medioambiental** que acredite el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente, expedido por Organismo acreditado en Certificación, conforme a las normas Europeas.

14.9. Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

14.10.- Declaración responsable de protección de los menores.

La ejecución del contrato puede implicar contacto con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, por lo que ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil .





Si el licitador presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación y se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, se establece para el adjudicatario del contrato una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de licitación, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, o bien mediante la retención en el precio de la primera o sucesivas facturas, si el importe de la primera no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la misma.

La garantía se depositará, en cualquier caso, ante el órgano de contratación de la empresa contratante, y su devolución y cancelación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 y 103 del TRLCSP.

El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario y comprobada la misma por la Oficina Jurídico-Económica del ITREM, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la





persona licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en los 30 días siguientes a la misma y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

SECCIÓN III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. y servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando.

No obstante, para atender aquellas cuestiones no ordinarias que pudieren afectar sustancialmente a las condiciones del contrato, será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente pliego, en su propuesta, así como las instrucciones que le diere la persona responsable del contrato designada por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

19.2.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. De conformidad con lo anterior, el adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

19.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y





de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.4.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

19.5.- Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

19.6.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

19.7.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

19.8.- Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos estatal y autonómico.

19.9.- Otras obligaciones específicas.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la empresa pública contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la empresa pública contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será





obligación de éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos establecidos en la Legislación Vigente, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en al ámbito de su actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestara sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución.

El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la empresa contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente pliego.

El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la empresa contratante y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización del servicio.

El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

El adjudicatario estará obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales del personal que presta actualmente los servicios de limpieza del edificio del Centro de Cualificación Turística de Murcia, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales y en el convenio colectivo de aplicación, pudiendo obtener cualquier empresa interesada en la licitación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, mediante solicitud de dicha documentación complementaria directamente al ITREM.

20. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

20.1.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

20.2.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez recibido o informado de conformidad el trabajo por el Responsable del contrato.

20.3.- Cuantas incidencias surjan entre la empresa contratante y el adjudicatario en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la





necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- El Contrato habrá de ejecutarse con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista la entidad contratante a través de su responsable del contrato.

21.2. El seguimiento y control de trabajos se efectuará sobre la base de un seguimiento continuo de la evolución de los mismos llevado a cabo entre el Jefe de equipo designado por la empresa adjudicataria y el Responsable del contrato designado por el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia». Dichas personas podrán reunirse periódicamente al efecto, según acuerden ambas partes, ya sea en la sede de la contratante o en la de la contratista.

21.3.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará conforme establezca la legislación aplicable a la entidad contratante en tanto que forma parte del Sector Público de la Región de Murcia.

21.4.- Finalmente, y con carácter general la contratista adjudicataria vendrá obligada a cumplir íntegramente las obligaciones que, con carácter específico, se imponen en el presente pliego, siendo este parte integrante del documento en virtud del cual se formalice el contrato.

21.5.- El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe del Jefe de equipo en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del Responsable del contrato.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberá cumplir los siguientes requisitos:





- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

23.- SEGUROS.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

24.- PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del órgano de contratación. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.





25. RECEPCIÓN.

El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía de tres meses, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP se advierte expresamente de la posibilidad de modificación del importe del contrato en los supuestos y límites siguientes:

- Incremento de la densidad de ocupación de los puestos de trabajo del centro.
- Incremento de las frecuencias de tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, derivado de cambios en la intensidad de uso del centro,





de su horario de apertura, o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

- Disminución de la superficie del centro.
- Disminución de las frecuencias de tareas establecidas en el PPT, derivada de cambios en la intensidad de uso del centro, de su horario de apertura, o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada

A tales efectos, el ITREM comunicará al adjudicatario en cualquier momento de la vigencia del contrato la necesidad de tales modificaciones, quedando este obligado a su aceptación. El cálculo del importe a abonar o a deducir por el adjudicatario por estas modificaciones se hará aplicando el precio unitario €/hora de trabajo efectivo adjudicado.

Se establece un valor o límite máximo del importe de las modificaciones previstas del 20% de variación del precio del contrato.

En cuanto a las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP y apartado 1.c) del artículo 72.1.a) de la Directiva 2014/24.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 156 del TRLCSP.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

27.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

27.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, la prevista en el artículo 73 c) de la Directiva 2014/24/UE y en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

A los efectos del artículo 223 f) del TRLCSP tendrá el carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de las horas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el cumplimiento de las obligaciones salariales básicas por parte de las empresas adjudicatarias.





Son causas específicas de resolución, al amparo del artículo 223 h) del TRLCSP las siguientes:

- a) El impago íntegro por dos meses consecutivos de los salarios de los trabajadores de la empresa adscritos a la ejecución del contrato o de las cotizaciones a la seguridad social que les correspondan. Ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de retener las facturas pendientes de abono para hacer frente a eventuales responsabilidades empresariales declaradas por la autoridad competente.
- b) La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el sobre 1.
- c) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por las infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 60.1 c) del TRLCSP.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato: Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, el ITREM, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- e) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- f) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante





la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h) El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 así como de los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros que pretendan concertar entes, organismos o entidades que, sin ser Administraciones Públicas, tengan la condición de poderes adjudicadores. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 de esta Ley.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

29. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación. Asimismo, deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso los acuerdos sobre los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los





contratos, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

De acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales (B.O.E. nº 280 de 21 de noviembre de 2012) el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) es el órgano competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37 del TRLCSP. La dirección física del Tribunal es Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid, siendo su sede electrónica "<http://tribunalcontratos.gob.es>".

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Manuel Fernández-Delgado Tomás
Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

18/12/2017 08:48:03

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6899ad69-aa04-e97f-063280815569





ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., con fax núm., y con dirección electrónica:

(NOTA: En caso de tratarse de persona física, sustituir el párrafo anterior por:

"D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., con teléfono núm., con fax núm., y con dirección electrónica:, en nombre propio.")

Enterado del anuncio insertado en, el día de de 20..., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **"Servicio de Limpieza del Edificio Centro de Cualificación Turística de la ciudad de Murcia"**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento abierto, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación de que sirve de base a la presente convocatoria, que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (*propio o de la persona física que representa*), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio (*expresar en letras y números*) de EUROS (.....'..... €), IVA EXCLUIDO, para un total de cuatro años. Precio el cual se desglosa de la siguiente manera:

(NOTA: Desglosar el importe total por anualidades, así como por precio de hora efectiva de trabajo.)

Cada una de las cuatro anualidades, sin perjuicio de su posible actualización de acuerdo al IPC general de EUROS (..... , €), IVA excluido.

Un precio hora de trabajo, por trabajador, deEUROS (..... , €), IVA excluido.

(Lugar, fecha, sello y firma)

Al Sr. Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia





ANEXO II

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES.

D., con D.N.I. núm
....., actuando en su calidad de, en nombre y representación de
....., con C.I.F.,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del «**SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA**» los siguientes datos a efectos de comunicaciones:

- a) Nombre y apellidos de la persona de contacto _____
- b) Dirección de correo electrónico habilitada única a efecto de comunicaciones. (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas).
Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado;
https://notificaciones.060.es/PC_init.action.

- c) Teléfono: _____
- d) Domicilio: _____

En Murcia, a ... de de 201...

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.





ANEXO III

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de
....., en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento contratación del servicio «**SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO
CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA**»

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el apartado 1º del artículo 60 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público». Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a de de 20....

Fdo.

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.





ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF n^o.....
en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad
de
....., para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF n^o.....
en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad
de
....., para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1^o.-Que se comprometen en nombre de las empresas.....y
.....conjunta y
solidariamente, a ejecutar el SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE CUALIFICACIÓN
TURÍSTICA DE MURCIA.

2^o.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en
Unión Temporal de Empresas (UTE).

3^o.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4^o.-Que designan a D..... para que,
durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el
domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)





ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a la contratación del «**SERVICIO DE LIMPIEZA
DEL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA** »

DECLARA

- ☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:
- ☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.
- ☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)





ANEXO VI BOLSA DE HORAS ADICIONALES Y MEJORAS

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF.....en calidad de....., para concurrir a la contratación del «SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA» por procedimiento abierto,

DECLARA

Que se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y con las siguientes condiciones:

1. BOLSA DE HORAS ADICIONALES

NÚMERO DE HORAS ANUALES ESTABLECIDAS COMO MÍNIMAS EN LA CLÁUSULA 5 PCAP	NÚMERO DE HORAS <u>ANUALES</u> ADICIONALES OFERTADAS
11.979,50 horas	

- El número de horas que se oferten vendrán referidas a aquellas horas que excedan de las 11.979,50 horas anuales establecidas como mínimo en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. MEJORAS:

MEJORA	SI oferta mejora	NO oferta mejora
Realización bimestral de limpieza y mantenimiento de garaje, mediante barrido y fregado de pavimento y limpieza de polvo parámetros verticales, al mismo precio hora ofertada, incluyendo personal, productos y medios necesarios para ello		
Realización semestral de pulimentado y abrillantado de todos los suelos y escaleras, excepto patios y garaje, al mismo precio hora ofertada, incluyendo personal, productos y medios necesarios para ello		
Realización anual de limpieza exterior de cristales en fachadas con medios de acceso adecuados para su realización como son pértigas hidrodifusoras de agua, incluida la colocación de andamios o góndolas si fuese necesaria, al mismo precio hora ofertada, incluyendo personal, productos y medios necesarios para ello		

Lugar, fecha y firma del proponente.





ANEXO VII

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mi,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de
....., domiciliado en, con D.N.I.
.....

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de.....,
con
domicilio en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las
siguientes
manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no concurren en la persona jurídica aquí representada, ni en sus órganos de gobierno, dirección o administración, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el

Sector Público, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de

las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de





capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 d la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén

aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.





Autorizando a estos efectos al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política», de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a





contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 del TRLCSP, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118 del TRLCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP.

